



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 401-2022- UNIFSLB/CO

Bagua, 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

El proveído de Presidencia de 2 de diciembre de 2022, Informe N.° 481-2022-UNIFSLB/DGA-URH de 2 de diciembre de 2022, e Informe N.° 483-2022/UNIFSLB-DGA de 2 de diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, los numerales 1, y 2 del artículo 84° del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, postula que: *el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; y el suplente sustituye al titular para*





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 401-2022- UNIFSLB/CO

Bagua, 02 de diciembre de 2022.

todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, de conformidad Informe N.º 481-2022-UNIFSLB/DGA-URH de 2 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que de acuerdo al análisis efectuado al currículum vitae del Abog. Luis Enrique Flores Vergaray, presentado Informe N.º 483-2022/UNIFSLB-DGA de 2 de diciembre de 2022, indica que el citado profesional cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos y el Reglamento de la Ley N.º 31419 Aprobado con el Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM;

Que, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, y verificación que el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es considerado cargo de confianza, la misma que se encuentra vacante, en ese sentido se **DESIGNA** al ABOG. Luis Enrique Flores Vergaray, como Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N.º 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N.º 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Abog. Luis Enrique Flores Vergaray, como Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, cargo considerado de confianza, exhortándole a que cumpla sus funciones con eficiencia, responsabilidad y probidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** el contrato bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS al Abog. Luis Enrique Flores Vergaray, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y de acuerdo al Decreto Supremo N° 1057 y los Decretos Supremos N° 076-2008-PCM y N°065-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Murto Vilchez
SECRETARIO GENERAL
C.A. N° 29838